

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real orden

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una instancia del Presidente y Censor de la Sociedad titulada «Cívico Militar,» en la que solicitan, en nombre y representación de todos los segundos Tenientes de la Reserva gratuita y sargentos acogidos á la ley de 10 de Julio de 1885, se les declare inamovibles en los destinos que desempeñen, á propuesta de la Junta calificadora, el expresado Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Real orden de 1.º de Septiembre último, ha examinado el Consejo el expediente adjunto.

Resultado de los antecedentes que Don Ricardo Gayán y D. Agustín Sierra presentaron al Ministerio de la Guerra una instancia en la cual, como representantes de los segundos Tenientes de la escala de reserva gratuita asociados con el nombre de Cívico Militares, después de manifestar que la ley de 10 de Julio de 1885, al disponer que no puedan ser separados sino por virtud de expediente, ha declarado inamovibles en sus cargos á los segundos Tenientes de la reserva gratuita que los hubieran obtenido mediante propuesta de la Junta calificadora, añaden que, no obstante lo expuesto, han sido declarados cesantes gran número de ellos con motivo de las reformas y economías últimamente introducidas, por lo cual suplican se esteblezca una vez más la inamovilidad en sus destinos de la clase á que pertenecen los reclamantes.

La Subsecretaría del Ministerio de la

Guerra opina que, si bien la ley de 10 de Julio de 1885 no determina de una manera taxativa la pretendida inamovilidad, ésta se desprende del espíritu del art. 10 de la misma y del 39 del Reglamento dictado para su ejecución, así como aparece reconocida de un modo evidente por la Real orden de 23 de Septiembre del año último, en la cual se expresa que únicamente podrán ser declarados cesantes los empleados á que la misma se refiere, previa formación de expediente y cuando las Corporaciones ó Jefes de las dependencias donde presten sus servicios estimen que los interesados no reúnen las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su destino.

Dos cuestiones plantean los reclamantes en la solicitud de que se ha hecho mérito, refiriéndose la una á las cesantías decretadas con ocasión de las economías últimamente introducidas en los presupuestos, y la otra á la inamovilidad de que aquéllos se creen revestidos.

Cuanto á la primera, ordenada por la ley la disminución de créditos que implicaba la supresión de plazas, sin que se haya establecido sino para muy contados casos, en ninguno de los cuales pueden crearse comprendidos los reclamantes, reglas por las cuales quedarán exceptuadas de tal medida ninguna de ellas, habiéndose llegado basta suprimir destinos que se hallaban servidos por funcionarios inamovibles, claro es que cada uno de los Ministros, en el Departamento de su cargo, ha podido realizar la supresión con toda libertad y en la forma que ha creído más conveniente para el servicio, sin que en tal sentido tengan derecho los empleados procedentes del Ejército para considerarse ilegítimamente lastimados en sus intereses.

Con respecto á la segunda de las referidas cuestiones, examinados los antecedentes y vistas las disposiciones legales que á la misma son aplicables, resulta que la ley de 3 de Julio de 1876 no contiene precepto alguno por el cual pueda afirmarse que estableció en la forma que se pretende la inamovilidad de los empleados que en lo sucesivo pudieran nombrarse con arreglo á sus disposiciones, hallándose en idéntico caso la ley de 10 de Julio de 1885.

Como quiera que la inamovilidad es un privilegio que haciendo, por circuns-

tancias especiales, de mejor condición á ciertos empleados, merma en gran parte la facultad omnimoda que por regla general tiene la Administración para remover á todos ellos, es necesario que se halle establecida de un modo terminante, cual no ocurre con las leyes que quedan citadas.

Pero á pesar de lo expuesto, es preciso reconocer que no puede considerarse á los empleados procedentes del Ejército propuestos por la Junta calificadora como iguales en condiciones á aquellos que la Administración nombra y separa á su arbitrio. Basta para ello considerar que su nombramiento no es libre, sino que se hace por mandato expreso de la ley, la cual ordena que se provean ciertas plazas en los que hayan estado un número determinado de años en el Ejército y hayan pertenecido durante el tiempo prefijado á la clase de sargentos, dándoles el derecho de optar á aquéllas en premio de los servicios prestados á la Nación y por el puesto que ocupaban en el Ejército; este derecho sería ilusorio si, una vez nombrados, pudiera separárseles de su destino. En el indicado criterio parece inspirarse la ley de 10 de Julio de 1885, puesto que en su art. 7.º, y al referirse á la separación de dichos empleados, no consigna más que el caso en que tenga lugar *por causa justificada*; y de acuerdo con ello, el Reglamento de 10 de Octubre del mismo año establece en el art. 39 que de la separación de empleados de la clase de sargentos ó licenciados de la clase de cabos y soldados, se dará siempre cuenta dentro de los quince días al Ministerio de la Guerra, *con expresión de las causas en que se haya fundado la separación*; de modo que, como se ve, las citadas disposiciones, sin establecer la inamovilidad, exigen siempre que haya un motivo suficiente á justificar la cesantía, motivo que deberá exponerse al comunicar aquélla al Ministerio de la Guerra, y en tal sentido han sido interpretadas al dictarse disposiciones posteriores, como lo demuestra el artículo 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, todo lo cual determina con claridad cuál ha sido el criterio del legislador con respecto á la cuestión de que se trata.

Por todo ello, el Consejo opina:

1.º Que los empleados procedentes del Ejército, nombrados á propuesta de la

Junta calificadora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 10 de Julio de 1885, no tienen derecho á hacer reclamación alguna con motivo de las cesantías de que han sido objeto al realizarse las economías últimamente introducidas en los presupuestos.

Y 2.º Que dichos empleados, sin ser inamovibles, tendrán derecho á permanecer en sus destinos, mientras no incurran en alguna causa bastante á justificar su separación.»

Y habiéndose dignado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformarse con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 27 Noviembre 1892.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando haber ocurrido en Nantes (Francia), varios casos de diarrea de carácter sospechoso, y conforme á lo prevenido en los artículos 18 y 30 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se someta á tres días de observación, ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 de Septiembre anterior, publicada en la Gaceta del 11, á las procedencias de Nantes que hayan salido después del día 17 del actual, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera epidémico ó la sola expresión de cólera, deberán ser despedidos los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direc-

ciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Nicolaieff (Rusia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre próximo pasado y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Nicolaieff que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente y fecha de salida del buque del men-

cionado punto; debiendo considerarse comprendidos los puertos que se hallen á menor distancia de 163 kilómetros de Nicolaieff, sin tener asimismo en cuenta la patente y día de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta 29 Noviembre 1892.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden-circular

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión del 15 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 5 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas y señalados con los números 1 al 10, 12 al 44, 46 al 72, 74 al 89, 91 al 93 y 95 al 97, que ascienden á 11.936 pesos 27 centavos por capital rectificado de los mismos, y á 1.967'34 por los intereses devengados; en junto, á 13.903 pesos 61 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 4.865 pesos 78 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 11, 45, 73 y 94, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos,

con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.865 pesos 78 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

Relación que se cita

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	Líquido á percibir
		del capital rectificado	de los intereses		al 35 por 100
		Pesos	Pesos	Pesos	del capital é intereses
1	Antonio Albillo Rodríguez.....	116 78	31 51	148 24	51 88
2	Victor Algarra Jiménez.....	143 57	»	143 57	50 24
3	Bernabé Aransay Bruno.....	129 85	9 08	138 93	48 62
4	Juan Alonso Allongo.....	153 89	41 55	195 44	68 40
5	Pedro Bollero Gallardo.....	117 69	28 24	145 93	51 07
6	Aniceto Villegas Serrano.....	128 14	34 59	162 73	56 95
7	Andrés Baltueña Santa María.....	127 99	1 27	129 26	45 24
8	Félix Vicente Rubio.....	214 38	49 30	263 68	92 28
9	Francisco Bernal Conte.....	128 56	30 85	159 41	55 79
10	Julián Benavente Calderón.....	121 29	32 74	154 03	53 91
12	Mariano Barba Rey.....	128 28	29 50	157 78	55 22
13	Lucas López Gómez.....	148 89	40 06	188 45	65 95
14	Nicanor Lozano Rodríguez.....	132	»	132	46 20
15	Pablo López Corral.....	75 94	»	75 94	26 57
16	Sebastián Lorenzo Pérez.....	100 05	18	118 05	41 31
17	Valentín Martín Calvo.....	126 79	»	126 79	44 37
18	Félix Mazo Muñoz.....	137 93	37 24	175 17	61 30
19	Francisco Maturana García.....	123 38	28 37	151 75	53 11
20	Guillermo Marcos Emperador.....	114 93	31 03	145 96	51 08
21	Isidro Martín Sánchez.....	177 80	48	225 80	79 03
22	Juan Merino Guerrero.....	107 29	26 82	134 11	46 93
23	José Martín Soler.....	94 84	25 60	120 44	42 15
24	José Mayo Fauste.....	170 53	40 92	211 45	74
25	Lorenzo Martín Hoyo.....	129 58	1 29	130 82	45 78
26	Miguel Montes Sevillano.....	142 86	38 57	181 43	68 50
27	Serapio Molina Escudero.....	122 81	33 15	155 96	54 53
28	Rogelio Fernández Mellado.....	182	45 50	227 50	79 62
29	José Fernández Gómez.....	108 18	25 96	134 14	46 94
30	Juan Herguido García.....	226 10	61 04	287 14	100 49
31	Silverio Gallego Mateo.....	65	»	65	22 75
32	Ramón Galdón Sáez.....	162 32	43 82	206 14	72 14
33	Pedro García Llanos.....	118 13	2 36	120 43	42 17
34	Jacinto Fernández Carrillo.....	113 21	12 45	125 66	43 98
35	Rafael Fernández Ríos.....	129 48	»	129 48	45 31
36	Antonio García Redondo.....	144 24	1 44	145 68	50 98
37	Ignacio González Hernández.....	91 31	»	91 31	31 95
38	Manuel Gutiérrez Sallago.....	123 49	33 34	156 83	54 89
39	Manuel González Rodríguez.....	117 72	31 78	149 50	52 82
40	Manuel Gata Conejo.....	182	49 14	231 14	80 89
41	Segundo Cerrato Crespo.....	182	49 14	231 14	80 89
42	Pedro Domínguez Blanco.....	79 83	»	79 83	27 94
43	Antonio Fernández Andrés.....	95 88	25 88	121 76	42 61
44	Benito Fernández Prieto.....	132 72	23 88	156 60	54 81
46	Martín de la Cruz Mellado.....	131 82	»	131 82	46 13
47	Manuel Cano García.....	174 91	47 22	222 13	77 74
58	Pascual Cabezas Arias.....	89 73	»	89 73	31 40
49	Benito Cabello Monroy.....	110 67	»	110 67	38 73
50	Cayetano Carrasquino Polo.....	120 02	23 80	143 82	52 06
51	José Carmona Castejón.....	127 18	»	127 18	44 51
52	José Córdoba Valiente.....	133 83	33 45	167 28	58 54
53	Laureano Claramont La Iglesia.....	140 99	25 37	166 36	58 22
54	Mariano Nicolás Romero.....	133 51	»	133 51	46 72
55	Pedro Berrocal Bollero.....	134 96	1 39	140 57	49 26
56	Antonio Cardona Espinosa.....	123 71	17 31	141 02	49 85
57	Vicente Chordí Yuste.....	118 83	27 83	146 16	51 15
58	Vicente Cuenca Tormos.....	124 32	11 18	135 50	47 42
59	Victor Pérez González.....	153 48	38 37	191 85	67 14
60	Diego Peña Sánchez.....	163 08	»	163 08	57 07
61	Ignacio Pons y Agustín.....	73 73	»	73 73	27 22
62	José Prieto Díaz.....	117 45	15 48	132 93	48 50
63	José Petit Pichín.....	123 79	21 14	144 93	51 98
64	Joaquín Pérez Sánchez.....	135 27	24 75	160 02	47 34
65	Juan Pérez García.....	139 08	»	139 08	61 82
66	Manuel Parrilla Castillo.....	182	37 55	219 53	80 89
			49 14	281 14	

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	Líquido á percibir
		del capital rectificado	de los intereses		al 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
67	Roque Pinto Bellido.....	143 23	80 07	173 30	60 65
68	Eustaquio Quintas Peinado.....	134 80	83 70	168 50	58 97
69	Vicente Rey Ballester.....	131 95	25 83	147 78	51 72
70	Blas Ramos Jiménez.....	125 81	16 35	142 16	49 75
71	Francisco Rodríguez García.....	120 67	82 58	153 25	53 63
72	Jerónimo Rodríguez Moya.....	122 85	80 71	153 56	53 74
74	José Ramírez Cánovas.....	99 59	26 88	226 47	44 26
75	Juan Ramírez Pedrosa.....	157 78	»	157 78	55 22
76	Luis Bajel Rodríguez.....	105 80	»	105 80	37 08
77	Roberto Sánchez Pérez.....	108 08	»	108 08	37 82
78	Antonio Latorre Fernández.....	86 67	0 86	87 53	30 63
79	Mamerto Téllez Baizuela.....	123 86	»	123 86	43 35
80	Pascual Torralva Cervera.....	121 06	32 68	153 74	53 80
81	Pedro Tons Pascual.....	123 69	»	123 69	43 29
82	Severiano Turiegano Martínez.....	115 32	31 18	146 45	51 25
83	Silvestre Torres Prieto.....	123 33	»	123 33	43 16
84	Eugenio Utrera Cordero.....	148 93	»	148 93	52 12
85	Alvaro Julián Expósito.....	113 34	»	113 34	39 66
86	Juan Llozupart Perelló.....	133 23	35 97	169 20	59 22
87	Francisco Laguna Sánchez.....	161 35	29 04	190 39	66 63
88	Francisco Luque Ruiz.....	90 40	12 65	103 05	36 06
89	Antonio Justo Iglesias.....	106 75	26 68	133 43	46 70
91	Severiano Carretero Magariño.....	182	18 20	200 20	70 07
92	José Alvarez Santos.....	118 94	32 11	151 05	52 86
93	Saturnino Calvo Pascual.....	112 55	28 01	140 56	49 19
95	Francisco Florido Gutiérrez.....	119 87	16 78	136 65	47 82
96	Marcos Ibáñez Bellido.....	135 61	36 61	172 22	60 27
97	Angel Iglesias Bañuelo.....	143	38 61	181 61	63 56
TOTAL.....		11.936 27	1.967 34	13.903 61	4.865 78

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta 25 Noviembre 1892.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 7 Noviembre de 1892.—José de Cárdenas.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Se cita y llama á D. Manuel Martín Ugena, vecino de Valdemoro, provincia de Madrid, domiciliado en la calle de Postas, núm. 5, de dicho pueblo, á fin de que, acompañado de un vecino de esta capital, comparezca el día 29 del corriente, á la una de su tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades, calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo izquierda; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Noviembre de 1892.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares

El plano de alineación para la reapertura de la calle travesía de la de Santiago

á la Ronda, y cuya entrada se halla entre las casas números 33 y 35 de la citada calle de Santiago, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, se halla expuesto al público por término de veinte días, para admitir las reclamaciones que tengan á bien entablar los vecinos ó propietarios.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo dispuesto en la legislación vigente.

Alcalá de Henares 26 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Manuel F. de Laredo.

El Alamo

Las cuentas municipales de esta localidad, concernientes al ejercicio económico de 1890 á 91, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos prevenidos en el art. 133 de la ley Municipal vigente.

El Alamo 20 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Balbino Ortega.

Valdeavero

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales correspondientes á los años de 1887 á 88 al 90 á 91 inclusive, para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes como previene el art. 161 de la ley Municipal.

Valdeavero y Noviembre 22 de 1892.—El Alcalde, Mariano Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 14 del actual, dictado en causa procedente

del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Fortunato Rodríguez, sobre robo, se ha servido señalar el día 2 del próximo Enero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Gabino Martín, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Doña Magdalena Elguerabal y Lucas, natural de Alayo, cuyo paradero se ignora, madre de Máximo Casal y Elguerabal, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene, para el matrimonio que intenta contraer con Antonia Vázquez y Pedrodus; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid á 22 de Noviembre de 1892.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Bueno y Sánchez, Teniente Coronel, Comandante del batallón Caza-

dores de Manila, núm. 20 y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Serafín Barrero González, soldado, natural de Navamorcuende, provincia de Toledo, vecindado en esta Corte, hijo de Mariano y Ursula, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color blanco, frente espaciosa, tiene un lunar en la región izquierda y una cicatriz en la parte superior del mentón (barba), y de un metro 533 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Serafín Barrero González, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel arriba citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1892.—Manuel Bueno.—El Secretario, Alfredo Galego.

LÉRIDA

D. Gregorio Sotelo González, Capitán de la zona militar de Lérida, núm. 20, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la referida zona, contra el sustituto para Ultramar José Carulla Reig, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Carulla Reig, sustituto para Ultramar, natural de Gelmés, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de Cecilia, soltero, de veintiocho años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada y de 1'590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la zona militar núm. 20, por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Carulla Reig, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local que ocupan las oficinas de la mencionada zona, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 16 de Noviembre de 1892.—Gregorio Sotelo.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Francos, del que se ignora la demás filiación y domicilio, quien acostumbraba á dormir en la calle de Lavapiés, 11, y frecuentaba la taberna de la calle de la Magdalena, núm. 2, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á contestar los cargos que le resultan en sumario que se instruye por sustracción de pañuelos; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado Manuel Franco.

Madrid 21 de Noviembre de 1892.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, con fecha de hoy, en el sumario que se halla instruyendo con motivo de haber sido inscrita en el Registro del Juzgado municipal de este distrito, la defunción del niño José Pastor Rubio, con el nombre de Ambrosio González, se cita y llama á una mujer llamada Sabina, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, la cual en el mes de Agosto de

1891 estuvo lactando á un niño en el piso cuarto izquierda de la casa núm. 9 de la costanilla de San Pedro, habitación de Juliana Navarro de la Fuente, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y mi Escribanía, á prestar declaración en la expresada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1892.—El actuario, Julián Villanueva.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en las diligencias promovidas por D. Adolfo Motta, como apoderado de Doña Vicenta Gómez y Aguado, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Juan Ortiz Skerret, se ha acordado declarar judicialmente la ausencia del referido D. Juan Ortiz y Skerret á los efectos á que se refiere el título 8.º del Código civil, haciéndose saber á las personas á quienes interese dicha declaración acudan á ejercitar su derecho ante este Juzgado dentro del plazo de seis meses, contados después de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, en conformidad á lo prevenido en el artículo 186 del referido Código; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. 63

Tribunal de exámenes

para la provisión de plazas vacantes de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial.

El lunes 5 del próximo mes de Diciembre darán principio los ejercicios de exámenes de Alumnos internos de Medicina, en el salón de Juntas del Hospital provincial, á las cuatro en punto de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Alcaide.—El Secretario del Tribunal, Juan Bravo.

Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Martínez Santibáñez, segundo Jefe del Correo Central; de D. José Marina, Administrador del Correo Central; de D. Pedro González Habilitado del personal de Correos, y de D. Isidoro Benitez, Habilitado de la Cartería, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia correspondiente al mes de Octubre de 1892, pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1892.—El Ordenador, Luciano Marín.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Aguirre del Visso, Habili-

tado que fué del Ministerio de la Gobernación, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerle entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de la Tesorería Central correspondiente al mes de Noviembre de 1877, pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1892.—El Ordenador, Luciano Marín.

Primera Brigada de Sanidad militar

Debiendo procederse á la adquisición de 100 bolsas de curar con destino á esta primera Brigada de Sanidad militar, se anuncia al público con el fin de que llegue á conocimiento de los Industriales que deseen tomar parte en la subasta que se ha de verificar el miércoles 14 de Diciembre próximo, y hora de las tres de su tarde, en las oficinas de la mencionada Brigada, sita en el paseo de Areneros, 9, tercero izquierda, bajo el precio máximo de 12 pesetas 50 céntimos cada una y con sujeción al modelo que se halla de manifiesto en el local que ocupan dichas oficinas y al de proposición redactado al efecto, todos los días no feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 26 Noviembre de 1892.—El Sub-inspector primer Jefe, Hilario Juarráiz.

Comisaría de Guerra de El Pardo

El día 3 del mes de Diciembre próximo, se celebrará en la Comisaría de Guerra de este Cantón (plaza de la Posada, número 2), un concurso de proposiciones libres con objeto de adquirir cebada, paja, aceite, petróleo y carbón.

Lo que se hace público por el presente anuncio á fin de que las personas interesadas presenten proposiciones escritas, en las que harán constar la cantidad, artículo y precio, acompañando muestras de las que deseen enagenar.

El Pardo 22 de Noviembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Antonio Zubir.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca

Negociado 3.º

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre último, y por acuerdo de esta Junta de Administración y Trabajos, con sujeción al pliego de condiciones y relaciones que se hallan de manifiesto en las oficinas centrales del Ministerio del ramo, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y en este Arsenal, en la Secretaría de la misma, se saca á licitación pública la enajenación en beneficio de la Hacienda de las jarcias y tejidos que sin aplicación inmediata para el servicio existe en la primera subdivisión del Almacén general del Arsenal de la Carraca, dividido en 38 lotes, importantes en total la cantidad de 117.572'33 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los indicados puntos y ante las Juntas correspondientes que al efecto han de reunirse en dichas dependencias y establecimiento, á las doce en punto de la mañana del sábado 10 del mes de Diciembre próximo, dado el carácter de urgente que tiene declarado esta subasta.

Los licitadores que se presenten lo serán provistos de proposiciones extendidas

en papel sellado de una peseta en pliegos cerrados y con sujeción al modelo siguiente.

Por separado y fuera del sobre que las contengan entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de depósito por cada uno de los lotes á que haga proposición, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades que se dirán á continuación:

PESETAS

Para el lote 1.º...	Treinta y cuatro.
— 2.º...	Veintitres.
— 3.º...	Doscientas.
— 4.º...	Doscientas.
— 5.º...	Doscientas.
— 6.º...	Doscientas.
— 7.º...	Doscientas.
— 8.º...	Doscientas cuarenta y una.
— 9.º...	Trescientas once.
— 10...	Ciento cincuenta y siete.
— 11...	Ciento treinta y cinco.
— 12...	Ciento treinta y cinco.
— 13...	Ciento treinta y cinco.
— 14...	Ciento treinta y cinco.
— 15...	Cincuenta y dos.
— 16...	Ciento veinte.
— 17...	Ciento veinte.
— 18...	Ciento veinte.
— 19...	Doscientas.
— 20...	Doscientas.
— 21...	Doscientas.
— 22...	Doscientas.
— 23...	Doscientas.
— 24...	Doscientas.
— 25...	Doscientas.
— 26...	Doscientas.
— 27...	Doscientas.
— 28...	Doscientas.
— 29...	Doscientas.
— 30...	Doscientas.
— 31...	Doscientas.
— 32...	Doscientas.
— 33...	Sesenta y una.
— 34...	Sesenta y una.
— 35...	Sesenta y una.
— 36...	Sesenta y una.
— 37...	Sesenta y una.
— 38...	Sesenta y una.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia para conocimiento de los que deseen enterarse en la enajenación del material de que se trata—

Carraca 25 Noviembre 1892.—El Secretario, José Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente; que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..., de tal fecha (ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., número..., de tal fecha), para enajenar los efectos que existen en el Arsenal de la Carraca, clasificados para venta, se compromete á adquirir el lote ó lotes números..., con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos de dicho Arsenal, ó en la de la Corte ó Comandancia de Marina de la provincia de..., y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo (ó con el aumento de..., pesetas por ciento sobre dicho valor), (todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1892

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Gobernador civil de Madrid.—Día 4, núm. 265.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Cuenca y el Juez de instrucción de Tarancón.—Día 5, núm. 266.

Idem id. resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de aquella capital.—Día 9, núm. 269.

Idem id. resolviendo la competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de instrucción de Belmonte.—Idem, id.

Idem id. declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Moguer.—Idem, idem.

Idem id. resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Puebla de Trives.—Idem, id.

Idem id. entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez municipal de Marchena.—Día 10, núm. 270.

Idem referente á la continuación de sesiones de Cortes.—Día 11, núm. 271.

Idem resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Teruel y la Audiencia de lo criminal de aquella capital.—Idem, id.

Idem id. entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Purchena.—Idem, id.

Idem id. entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de aquella capital.—Día 12, número 272.

Idem id. entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y la Audiencia de lo criminal de Cartagena.—Idem, id.

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador de Zaragoza que ha presentado D. Francisco Fernández Navarrete y nombrando en sustitución de éste á D. Clemente Martínez del Campo.—Día 19, núm. 278.

Real decreto disponiendo que el Consejero de Estado D. Manuel Vázquez de Parga Somoza y Pallares, Conde de Pallares, pase á la Sección de Estado y Gracia y Justicia de dicho Alto Cuerpo.—Día 19, número 278.

Ministerio de Estado

Cancillería. Disponiendo vista de luto la Corte con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina viuda de Olga de Wurtemberg.—Día 18, núm. 277.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, por defunción al Teniente general D. José Loma y Argüelles, Marqués del Oria y á D. Narciso García Loygorri y Rizo Duque de Vista-hermosa.—Día 19, núm. 278.

Ministerio de la Guerra

Circular referente á la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.—Día 8, núm. 268.

Reales decretos sobre la concesión de la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.—Día 12, número 272.

Real orden-circular disponiendo se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 4 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Borbón.—Día 21, núm. 279.

Idem id. comprendidos en la relación núm. 2 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de caballería del Rey.—Día 28, número 285.

Idem id. comprendidos en la relación núm. 3 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de caballería del Príncipe.—Idem id.

Idem id. comprendidos en la relación número 5 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de las Villas.—Día 30, número 287.

Ministerio de Hacienda

Real orden sobre rectificación de la ley de 25 de Septiembre de 1892 reformando la legislación del impuesto de derechos reales y el Reglamento para su ejecución y la tarifa general anexa al mismo.—Día 8, núm. 268.

Idem sobre el expediente de pensión de Doña Dolores Martín.—Día 11, número 271.

Reales decretos ascendiendo á Jefes de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, á D. Agustín Fernández Ramos, D. Pedro Calvo de la

Puerta y Martínez, D. Pedro Miranda y de Carcer y D. José Ramos Martínez Aguiló.—Día 17, núm. 276.

Real orden concediendo prórroga para la reexportación de la pipería vacía en Valencia.—Día 17, núm. 276.

Idem id. resolviendo que los Notarios de Hacienda que asisten á las subastas que tengan por objeto contratar los servicios que la Hacienda necesiten, renunciaban al abono de los gastos que haga y derechos que les pueda corresponder por su asistencia á dichas subastas; debiendo hacerse dicho abono al Notario que haya actuado en la localidad que resulte mejor postor al servicio subastado.—Día 21, número 279.

Ministerio de la Gobernación

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.—Día 7, número 267.

Real orden declarando limpias las precedencias de Rotterdam (Holanda).—Día 9, número 269.

Reales órdenes declarando limpias las precedencias de Honfleur, Havre, Ronen, Fécamp, Lorient (Francia) y Amberes (Bélgica).—Día 14, núm. 273.

Real orden referente á la inspección de los ramos y servicios de la Administración municipal de Barcelona.—Día 16, número 275.

Idem referente á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación de Zaragoza y el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García Gil y 13 Diputados contra el Gobernador.—Día 17, núm. 276.

Idem referente á escalafones de Empleados de Gobernación.—Idem, id.

Idem id. relativa á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nules decretada por el Gobernador de Tarragona.—Día 18, núm. 277.

Real orden-circular disponiendo se publique nuevamente la declaración firmada en Madrid el día 2 de Mayo próximo pasado, modificando el art. 5.º del convenio consular celebrado entre España y Francia en 7 de Enero de 1862.—Día 24, número 282.

Real orden declarando limpias las precedencias de Dieppe que hayan salido después del día 18 del actual.—Día 25, número 283.

Idem id. las de Marsella que hayan

salido después del 22 del actual.—Idem, idem.

Idem id. las de Stellin, cualquiera que sea la fecha de salida.—Idem id.

Idem id. las de Dunquerque que hayan salido después del día 16 del actual.—Idem, id.

Idem id. las de Groningue, cualquiera que sea la fecha de salida.—Idem, idem.

Idem id. las de Hoboken, cualquiera que sea la fecha de salida.—Idem, id.

Idem sometiendo á observación tres días, á las precedencias de Nantes que hayan salido después del día 17 del actual.—Día 30, núm. 287.

Idem disponiendo se despidan á lazareto sucio las procedencias de Nicolaieff que lleguen á nuestros puertos después del 28 del actual.—Idem, id.

Ministerio de Fomento

Exposición y Real decreto referente á los Profesores clínicos.—Día 3, número 264.

Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid, á D. Vicente Pizarroso.—Día 17, núm. 276.

Idem id. de la provincia de Albacete, á D. Matías Gotor y Lacava.—Idem, id.

Exposición y Real decreto creando en la ciudad de Linares una Escuela de Capataces de minas.—Día 19, núm. 278.

Idem id. incluyendo en el plan de carreteras de la provincia de Lugo, asignándole el núm. 13 bis, la que partiendo de Cabreiros (en la Rábade á Ferrol), termine en la feria de Atomán.—Idem, id.

Idem id. aprobando el plan de carreteras de la provincia de Lérida.—Idem, idem.

Idem id. relevando del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid, á D. Leovigildo Fernández de Velasco.—Idem, id.

Idem id. aprobando el presupuesto reformado para los apoyos del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid.—Idem, id.

Idem id. aprobando la valoración de daños ocasionados en la obra de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Montoro á Rute, en la provincia de Córdoba.—Idem, id.

Idem id. aprobando el presupuesto reformado de los trozos 1.º al 4.º de la Sección de Belmonte á Riera, en la provincia de Oviedo.—Idem, id.

Idem id. de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente, provincia de León.—Idem, id.

Idem id. aprobando el presupuesto adicional de las obras del trozo 5.º de la segunda sección de la carretera de Málaga á Almería.—Idem, id.

Idem id. concediendo el auxilio del 56 por 100 del presupuesto de contrata de dicha obra, para la construcción de un muelle en el puerto de Cabras, de la isla de Fuerteventura.—Idem, id.

Idem id. aprobando el presupuesto adicional único, de obras de terminación de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto Director de las mismas, D. Antonio Ruiz de Salces.—Idem, id.

Idem id. aprobando las prescripciones propuestas por la sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de la obra de fábrica para cruce del camino de Concentina y de los puentes sobre Arroyos Churro y Algarín en el trozo 1.º de la carretera de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla.—Idem, id.

Ministerio de Marina

Reales decretos referentes á promociones, nombramientos y ceses.—Día 12, número 272.

Ministerio de Ultramar

Real orden sobre la comunicación de la Intervención general del Estado en la Isla de Cuba.—Día 4, núm. 273.

Idem sobre la instancia de los propietarios y gerente de las empresas minero-metalúrgicas de la provincia de Santiago de Cuba.—Idem, id.

Real decreto concediendo al Ministro un crédito supletorio para gastos de pasaje á la Península de los emigrantes procedentes de las Repúblicas de América.—Día 21, núm. 279.

Idem id. para la adquisición de una lancha de vapor para el servicio de la Dirección de Sanidad del puerto de Manila.—Idem, id.

Idem id. para abonar los haberes de expectantes á embarques y pagas de marcha de los Generales, Jefes y Oficiales que regresan á la Península.—Idem, id.

Idem id. para atender á los gastos que origine la Comisión que en Barcelona ha de examinar los libros de Contabilidad de la Compañía Trasatlántica.—Idem, id.

Gobierno civil

Circular referente al nombramiento de Gobernador interino.—Día 3, núm. 264.

Idem sobre la toma de posesión del cargo de Gobernador civil de Madrid.—Día 4, núm. 265.

Idem recordando á varios Alcaldes contesten á los interrogatorios números 9

y 10 que les fueron remitidos por la Junta provincial de Instrucción pública.—Día 10, núm. 270.

Efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Día 16, núm. 275.

Subastas públicas de los acopios de madera para la conservación del puente colgado de Arganda, carretera de primer orden de Madrid á Castellón. Acopios de conservación de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna. Idem 1 al 3 y 12 al 17 id. de Ajalvir á Extremera. Idem 1 al 17 id. de Ajalvir á Vicálvaro. Idem 18 al 39 y 55 y 46 id. de Las Rozas al Escorial. Idem 1 al 16 id. de Torrelaguna al Escorial. Idem 47 al 55 id. de Brunete al Escorial. Idem 41 al 45 id. de Brunete á Navalcarnero. Idem 21 al 30 y 39 al 44 idem de Arganda á Colmenar de Oreja. Idem de 7 al 15 id. del puente de San Fernando al Pardo. Idem 1 al 7 y 14 al 17 idem de Villalba á Segovia. Idem 1 al 18 idem de Chinchón á Ciempozuelos. Idem 12 al 31 id. de Fuencarral á Manzanares. Idem 41 al 53 id. de Perales de Tajuña á Alvares.—Idem, id.

Circular convocando á elección parcial de Concejales, con objeto de cubrir las dos vacantes que existen en el Ayuntamiento de Valdepiélagos provincia de Madrid.—Día 19, núm. 278.

Idem disponiendo se reproduzca la disposición septima en el BOLETÍN OFICIAL que trata de las dietas que tienen que percibir los Subdelegados de Veterinaria por sus visitas á los criaderos y cebaderos del ganado de cerda.—Día 19, núm. 278.

Idem disponiendo las operaciones de ingreso en caja de los mozos del reemplazo de este año y señalando las zonas donde se ha verificar el sorteo.—Día 21, número 279.

Idem encareciendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan al Gobierno la lista de votantes en las elecciones de Diputados provinciales, celebradas el día 11 de Septiembre último.—Día 23, núm. 281.

Circular señalando el tiempo que tiene asignado el público para la contrastación de pesas y medidas é instrumentos de pesar.—Día 26, núm. 284.

Circular declarando caducadas las concesiones de las minas *El Cuadrón*, *La Suerte* y *La Paquita*, sitas en el término de El Cuadrón (Garganta), Paredes de Buitrago y Mejorada del Campo, de esta provincia.—Día 28, núm. 285.

Proyecto de un tranvía urbano titulado «Tranvía central de los barrios de Argüelles y Pozas», con motor de sangre.—Día 29, núm. 286.

Circular declarando caducada la concesión de la mina titulada *Estrella II*, sita en término de Lozoyuela de esta provincia.—Idem id.

Diputación provincial

Balance de las operaciones verificadas

en esta Corporación desde 1.º de Septiembre hasta 30 del mismo.—Día 1.º, núm. 262.

Idem id. desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre.—Día 5, núm. 266.

Actas de las sesiones verificadas en los días 5 de Septiembre, sesión inaugural de 2 de Noviembre y extraordinaria de 3 y 4 del mismo mes.—Día 22, número 280.

Idem de las sesiones celebradas los días 5 y 7 de Noviembre.—Día 23, número 281.

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia recordándoles se sirvan ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del actual año económico, por repartimiento provincial.—Idem id.

Aviso de la Ordenación de pagos para que hagan efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos de la provincia, por débitos á la subscripción del BOLETÍN OFICIAL.—Idem, id.

Acta de la sesión verificada el día 8.—Día 24, núm. 282.

Comisión provincial

Sesión de 26 de Octubre.—Día 2, número 263.

Idem de 28 de Octubre.—Día 3, número 264.

Subasta pública del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía.—Idem idem de 350 id. id. de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villacanejos. Idem id. de 400 id. id. de Villa del Prado á Escalona. Idem id. de 200 id. id. de Colmenar Viejo á Manzanares el Real. Idem id. de 100 idem id. de Collado Villalba á Moralzarzal. Idem id. de 600 id. id. de las Ventas del Espíritu Santo á Vicálvaro y andén de la Plaza de Toros. Idem id. de 400 idem idem de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida.—Idem id.

Sesión de 29 de Octubre.—Día 8, número 268.

Donativo de 1.000 pesetas hecho á la Inclusa.—Idem, id.

Subasta pública de 94 trajes de gala confeccionados para los acogidos de la Sección de Música del Hospicio.—Día 11, número 271.

Precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre.—Día 28, número 285.

Junta provincial del Censo electoral

Constitución de la Junta, con arreglo al art. 10 de la vigente ley electoral y circular de la Junta central del Censo.—Día 16, núm. 275.

Junta provincial de Instrucción pública

Relación de las Escuelas que han estado vacantes y servidas interinamente durante el trimestre.—Día 29, núm. 286.

Delegación de Hacienda

Real orden sobre la consulta formulada respecto á los 245.620 cigarros peninsulares, marca grande, calificados de inútiles.—Día 2, núm. 263.

Sobre la cobranza de las cédulas personales.—Idem, id.

Orden circular de la delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dando instrucciones oportunas para verificar los ingresos por exceso de timbre que devengan las escrituras ú otros documentos.—Día 4, núm. 265.

Real orden referente á la amortización, á medida que vayan vacando, de las plazas que hoy existen en el Cuerpo de Notarios de Hacienda.—Día 8, núm. 268.

Pago de la mensualidad de Octubre último para los partícipes de Cargas de justicia.—Idem, id.

Relación de los contribuyentes á quien invita la Delegación para que se presente en el Negociado de Recaudación, con objeto de ser notificados y entregarles las cédulas remitidas por las respectivas Delegaciones de Hacienda.—Día 25, número 283.

Idem de las cantidades que en concepto de suministros se entregarán á los Ayuntamientos ó á sus representantes tan pronto como se presenten.—Idem, id.

Administración de Contribuciones

Sobre la recaudación de contribuciones en la zona de Colmenar Viejo.—Día 1.º, núm. 262.

Idem id. en el distrito de San Martín de Valdeiglesias.—Día 4, número 265.

Recordatorio á varios Ayuntamientos referente á los impuestos del 1 por 100 sobre pagos municipales y 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones.—Día 5, núm. 266.

Administración de Propiedades é Impuestos

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 9, núm. 269.

Providencia citando á D. Juan Toledo domiciliado en Colmenar de Oreja, para que acompañado de un vecino comparezca en la Administración de Propiedades.—Día 18, núm. 277.

Idem citando á D. Manuel Martín Ugena, vecino de Valdemoro, provincia de Madrid, para que se presente acompañado de un vecino en la Administración de Impuestos y Propiedades.—Día 23, número 281.

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 24, núm. 282.

Providencia citando á D. Juan Toledo, domiciliado en Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, para que comparezca en la Administración de Propiedades para notificarle el acuerdo de la Junta Administrativa.—Día 26, núm. 284.

Idem id. á D. Manuel Martín Ugena, vecino de Valdemoro, provincia de Madrid, para que se presente acompañado de un vecino.—Día 30, núm. 287.

MADRID: 1892.—Esc. Tipeg. del Hospicio.